

RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N° 144/2007

ASUNTO: GERENCIA DE ASUNTOS LEGALES - APRUEBA DELEGACIÓN TRANSITORIA DEL PRESIDENTE DE LA INSTITUCIÓN COMO MAE EN EL MARCO DE APLICACIÓN DEL DECRETO SUPREMO N° 29190 Y DEL REGLAMENTO DEL SUBSISTEMA DE BIENES Y SERVICIOS.

VISTOS:

La Ley N° 1670, de 31 de octubre de 1995, del Banco Central de Bolivia.

La Ley N° 1178, de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales.

El Decreto Supremo N° 29190, de 11 de julio de 2007 que aprueba las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios.

La Resolución de Directorio N° 128/2005, de 21 de octubre de 2005, que aprueba el Estatuto del Banco Central de Bolivia.

La Resolución de Directorio N° 110/2007, de 4 de septiembre de 2007.

El Informe de la Gerencia de Asuntos Legales SANO N° 287/2007 de 7 de noviembre de 2007.

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 1670 en su Artículo 44 señala que la máxima autoridad del BCB es su Directorio, como responsable de definir sus políticas, normativas especializadas de aplicación general y normas internas.

Que la referida norma en su artículo 54 incisos a), o) y p), señala que el Directorio del BCB tiene la atribución de dictar las normas y adoptar las decisiones generales que fueran necesarias para que el BCB cumpla las funciones, competencias y facultades que le asigna la Ley, aprobar, modificar e interpretar el Estatuto y Reglamentos del BCB, así como autorizar los requerimientos de adquisición, enajenación y arrendamiento de los bienes muebles e inmuebles de propiedad del BCB.

Que la Ley N° 1178 implanta los Sistemas de Administración y Control Gubernamentales, entre los que figura el Sistema de Administración de Bienes y Servicios. Asimismo, dicha norma en su Artículo 27, señala que cada entidad del sector público elaborará en el marco

de las normas básicas dictadas por los órganos rectores, los reglamentos específicos para el funcionamiento de los Sistemas de Administración y Control.

Que el Decreto Supremo N° 29190, que aprueba las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios de aplicación obligatoria en todas las entidades del Sector Público, con vigencia a partir del 27 de agosto de 2007, dispone en su artículo 12 que la Máxima Autoridad Ejecutiva (MAE) de cada entidad es responsable del proceso de contratación desde su inicio hasta su conclusión, con la recepción del bien, obra o servicio, asimismo determina las responsabilidades de dicha autoridad.

Que el Directorio del BCB en su condición de Máxima Autoridad del BCB, mediante Resolución de Directorio 110/2007, designa transitoriamente, hasta la aprobación del nuevo Reglamento Específico del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, al Presidente del Banco Central de Bolivia como el Responsable del Proceso de Contratación en Licitaciones Públicas para la Impresión de Billetes y Acuñación de Monedas, al Gerente General del Banco Central de Bolivia como el Responsable del Proceso de Contratación en Licitaciones Públicas (RPC), y al Gerente de Administración del Banco Central de Bolivia, como el Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo. (RPA)

Que en opinión de la Gerencia de Asuntos Legales, no existe óbice legal y corresponde al Directorio del BCB, delegar transitoriamente las demás atribuciones que el Decreto Supremo N° 29190 y el Reglamento del Subsistema de Bienes y Servicios le asignan a la MAE al Presidente del BCB en su calidad de Primera Autoridad Ejecutiva de la Institución, respecto a sus responsabilidades para autorizar, conocer, dirigir y decidir sobre los procesos de contratación por excepción, así como la delegación de las demás atribuciones y responsabilidades establecidas por el Decreto Supremo 29190 y su reglamentación, excepto para los casos de provisión de billetes y acuñación de monedas, procesos en los que las atribuciones serán ejercidas por el Directorio como MAE, en tanto no se apruebe el Reglamento Específico de la Institución.

**POR TANTO,
EL DIRECTORIO DEL BANCO CENTRAL DE BOLIVIA
RESUELVE:**

Artículo 1.- Delegar transitoriamente, hasta la aprobación del nuevo Reglamento Específico del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, al Presidente del Banco Central de Bolivia en su calidad de Primera Autoridad Ejecutiva de la Institución, las atribuciones que como Máxima Autoridad Ejecutiva (MAE) establece para los procesos de contratación el Decreto Supremo N° 29190 y el Reglamento del Subsistema de Bienes y Servicios, que no han sido delegadas al RPC y RPA en la Resolución de Directorio N° 110/2007, respecto a sus responsabilidades para autorizar, conocer, dirigir y decidir sobre los procesos de contratación por excepción, así como la

delegación de las demás atribuciones y responsabilidades establecidas por el Decreto Supremo 29190 y su reglamentación.

Artículo 2.- Esta delegación no es aplicable a los procesos de provisión de billetes y acuñación de monedas, para los cuales dichas atribuciones serán ejercidas por el Directorio conforme al artículo 54 inciso m) de la Ley N° 1670.

Artículo 3.- La Gerencia General y la Gerencia de Administración quedan encargadas de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

La Paz, 27 de noviembre de 2007

Raúl Garrón Claure

Gustavo Blacutt Alcalá

Hugo Dorado Aranibar

Rolando Marín Ibáñez

Ernesto Yánez Aguilar

Oswaldo Nina Baltazar